



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 188-2021-AL/MDP

Pucusana, 27 de mayo de 2021

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA

VISTO:

El Informe N° 246-2021-SGRH/GAF/MDP de fecha 26 de mayo de 2021 de la Sub Gerencia de Recursos Humanos y el Memorandum N° 446-2021-GM/MDP de fecha 27 de mayo de 2021 de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órgano de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) constituye una modalidad especial de contratación laboral, por ello, el Decreto Legislativo N° 1057 modificado por la Ley N° 29849 en su artículo 6° contempla que, dicho régimen otorga a los trabajadores, entre otros, los siguientes derechos: g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tiene derechos los trabajadores de los regímenes laborales generales. Extendiendo con ello, las licencias reconocidas en los regímenes del Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 728.

Que, las licencias con goce de remuneraciones suponen una suspensión temporal de la prestación de servicios del servidor público, manteniéndose la obligación de la entidad de pagar a este las remuneraciones y demás beneficios que le corresponden, mientras dura dicha licencia. De acuerdo al artículo 110° literal a) del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, dichas licencias se otorgan por enfermedad. Asimismo, el artículo 102° del citado Reglamento, establece que, las licencias con goce de remuneraciones, tales como, la licencia por enfermedad, se computan a efecto de acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, para el goce de las vacaciones anuales, siendo consideradas como tiempo de prestación de servicios efectivos.

Que, la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social de Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA, preceptúan que, las licencias por enfermedades, implica la entrega de un subsidio por incapacidad temporal, la misma que se otorgará mientras dura la incapacidad del servidor, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos. La citada norma señala que, los descansos médicos están estructurados en dos periodos: i) los primeros veinte días, donde el empleador continúa obligado al pago de la remuneración y ii) a partir del vigésimo primer día, es cuando se otorga el subsidio por incapacidad temporal, previo cumplimiento de los requisitos;

Que, el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y permisos" aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, en las disposiciones específicas, dispone que, la licencia por incapacidad causada por enfermedad o accidente común se otorga de conformidad con el certificado médico correspondiente.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 055-2020-TR, se aprueba el documento denominado "Guía para la prevención del Coronavirus en el ámbito laboral", la referida Guía establece que los empleadores deben adoptar medidas de prevención, control y de organización del trabajo a fin de evitar la propagación del coronavirus (COVID-19), a través de múltiples acciones como: Título 5 numeral 5.1.2. "Los/Las trabajadores/ras diagnosticados/as con el coronavirus (COVID-19) dejarán de asistir a su centro de trabajo, operando la suspensión imperfecta de labores prevista en la ley".



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 176-2021-AL/MDP de fecha 29 de abril de 2021, se otorgó licencia con goce de remuneraciones por enfermedad al funcionario público de confianza Santiago Diego Segura Gonzales quien desempeña el cargo de Gerente de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Control, por el periodo comprendido del 27 de abril de 2021 hasta la emisión del Alta Médica expedida por el médico respectivo.

Que, mediante Informe N° 246-2021-SGRH/GAF/MDP de fecha 26 de mayo de 2021, la Sub Gerencia de Recursos Humanos comunica a la Gerencia Municipal que con fecha 26 de mayo de 2021, el servidor Santiago Diego Segura Gonzales remite el Informe de Alta Médica otorgada a partir del 26 de mayo de 2021 por el medico Víctor Alberto Arana Reyes García (C.M.P. 028932).

Que, mediante Memorándum N° 446-2021-GM/MDP de fecha 27 de mayo de 2021, la Gerencia Municipal solicitar dar trámite a lo solicitado por el servidor en base al informe precitado.

EN ESTE CONTEXTO, ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS PRECEDENTES Y EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY N° 27972 - LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

SE RESUELVE:

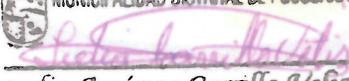
ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la licencia con goce de remuneraciones concedida por enfermedad al funcionario público de confianza **SANTIAGO DIEGO SEGURA GONZALES**, en base a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la reincorporación del servidor **SANTIAGO DIEGO SEGURA GONZALES** al cargo de **GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA, FISCALIZACIÓN Y CONTROL** con eficacia anticipada al día 26 de mayo de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente a la Gerencia Municipal y Sub Gerencia de Recursos Humanos en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pucusana (www.munipucusana.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUCUSANA

Lidia América Carrillo Veliz
Alcaldesa